



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1849/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003274, Ent. N° 2401/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (M.T.O.P.) relacionadas con el Contrato de Comodato celebrado por dicho Ministerio y la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, por el cual el primero entrega con carácter precario y revocable a la segunda, las instalaciones pertenecientes a la Dirección Nacional de Hidrografía (D.N.H.) ubicadas junto al Muelle del Puerto de La Charqueada, a los efectos de ser utilizadas y administradas para espacios destinados a un Centro de Información y Servicios Turísticos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 25/08/2020 se dispuso que las Oficinas e Instalaciones de la D.N.H. Área de Administración y Mantenimiento Portuario del Puerto de la localidad General Enrique Martínez (La Charqueada) pasaran a depender del Área D.N.H. Vías Navegables para su mejor gestión;

2) que con fecha 21/01/2021, el Intendente de Treinta y Tres solicitó al Ministro de Transporte y Obras Públicas, considerar la posibilidad de ceder en préstamo las instalaciones de la Dirección Nacional de Hidrografía contiguas al muelle del Puerto de La Charqueada, en virtud de que el entorno de la localidad General Enrique Martínez representa una región muy postergada para el desarrollo de sus habitantes. Asimismo señaló que el edificio está "conformado por dos cuerpos, uno que incluye una oficina y alguna habitación de depósito, y la restante contiene baños con un parrillero, complementado con dos terrazas", los cuales no han sido utilizados con un propósito definido desde hace varios años. Al respecto, es interés del Gobierno



TRIBUNAL DE CUENTAS

instalar un Centro de Información y Servicios Turísticos, y solicita en definitiva, el préstamo de dichas instalaciones para los fines referenciados;

3) que la Dirección Nacional de Hidrografía del Organismo con fecha 22/02/2021 informa que la referida instalación es de vital importancia para el personal de Vías Navegables y los mecánicos del Varadero de Carmelo, la cual es actualmente ocupada por el Jefe de Balsa, que es quien recibe los nautas que llegan al Puerto, asimismo, uno de los locales se usa para depósito de mantenimiento. Sugiere que en caso de ser necesario, se estudie la posibilidad de entregar en comodato el kiosco y el local con parrilla, los cuales se encuentran en la parte posterior de la oficina de forma independiente, lo que podría funcionar como un pequeño parador, y se mantenga la oficina, alojamiento, baño y depósito a efectos de facilitar la tarea de los funcionarios que desempeñan la tarea en las Balsas;

4) que con fecha 19/03/2021, el Ministerio informó que: *"....atento a la necesidad de fomentar el turismo y apoyar el trabajo de los Uruguayos, dispone acceder a entregar en comodato a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, parte de las instalaciones pertenecientes a la DNH, compuestas por: el local con baños, parrillero, kiosco y explanada de la parte posterior que es independiente a la oficina, alojamiento, baño y depósito de los funcionarios que desempeñan tareas en las Balsas, que en este momento es tan importante para la conectividad local y de la región";*

5) que con fecha 25/06/2021, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Treinta y Tres, suscribieron –ad referendum de su posterior aprobación por el Poder Ejecutivo- Contrato de Comodato, precario y revocable en virtud del cual la Intendencia Departamental de Treinta y Tres acepta y recibe parte de las instalaciones pertenecientes al Dirección Nacional de Hidrografía compuestos por: el local con baños, parrillero, kiosco, y explanada de la parte posterior que deberá demarcar e



TRIBUNAL DE CUENTAS

independizar de la oficina, alojamiento, baño y depósito de los funcionarios que desempeñan tareas en las Balsas;

6) que el destino de las instalaciones dadas en comodato será la instalación de un Centro de Información y Servicios Turísticos (Cláusula Primera). Entre las obligaciones especiales establecidas para la Intendencia de Treinta y Tres están las siguientes: a) mantener las condiciones edilicias, realizando las tareas que correspondan, realizar la vigilancia de las instalaciones y acciones para la mejora de los servicios turísticos de la localidad y mantener en condiciones y en uso para posibles turistas usuarios del muelle amarrados al mismo (Cláusula Segunda), b) se le prohíbe realizar cualquier tipo de construcción ni ceder a un tercero sin previa autorización expresa del M.T.O.P (Cláusula Cuarta), c) el comodatario deberá asumir la obligación de vigilancia y cuidado del inmueble, debiendo restituirlo en las condiciones que lo recibe, libre de ocupantes a cualquier título, y abonar los gastos de energía eléctrica y agua (Cláusula Quinta);

7) que asimismo, se acuerda entre las partes que todo lo no previsto en el presente contrato de comodato se regirá por lo dispuesto en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil, en tanto resultaren aplicables (Cláusula Séptima);

8) que constan las certificaciones notariales de las firmas de los titulares de los respectivos Organismos que suscribieron el Contrato de Comodato;

9) que luce Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 del 9 de julio de 2020, por el cual aprueba en todas sus partes el Contrato de Comodato celebrado con fecha 25/06/2021 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Treinta y Tres;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el comodato precario relacionado está previsto en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil;

2) que asimismo, la presente contratación encuadra dentro de lo previsto en el artículo 33 Literal D, numeral 1 del T.O.C.A.F que consigna que se podrá contratar directamente *“Entre Organismos o dependencias del Estado o con personas públicas no estatales”* extremo que en la especie se configura y verifica;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Poder Ejecutivo no formular observaciones al contrato de Comodato de fecha 25/06/2021 celebrado entre el M.T.O.P. y la Intendencia Departamental de Treinta y Tres;

2) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taurier
Secretaria General